

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Febrero 1902).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, en el día de ayer se fugó del Manicomio el demente Ciriaco Juan Ayesa Espino, natural de Pueyo (Navarra), de 51 años de edad, color sano, ojos azules, grueso, estatura alta, viste traje de paño pardo del Establecimiento.

En su virtud, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía procedan a su busca y detención, presentándolo, caso de ser habido, al Director de dichos Establecimientos.

Zaragoza 1 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de cinco caballerías mulares desaparecidas del pueblo de Odon (Teruel), el día 23 del actual, de la propiedad del vecino de aquella localidad Ceferino Gil Lorenzo, de las señas siguientes:

Una mula de 7 años, de más de la marca, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, esquilada a máquina.

Otra mula de un año, con pelo largo bayo, sin herrar de las cuatro extremidades.

Otra del mismo tiempo, esquilada a máquina, de pelo castaño oscuro y sin herrar de todas las extremidades.

Un macho negro, pequeño, ya cerrado, como de pelo casi negro y herrado de las cuatro extremidades; y

Otro macho negro, cerrado, próximo a la marca, herrado de las cuatro extremidades; poniéndolo en conocimiento de este Gobierno, caso de ser habidas.

Zaragoza 28 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

### SECCION CUARTA

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Negociado de Minas.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 25 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

En 18 de Noviembre próximo pasado, esta Di-

rección general comunicó al Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

Vista la consulta elevada por el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con fecha 12 de los corrientes, acerca de las dudas que han surgido en la circulación de algunos minerales por las vías de la referida Compañía:

Resultando que en el puerto de San Juan de Nievas (Avilés), se reciben por cabotaje y procedentes de cotos mineros españoles, partidas de minerales destinados á ser reexpedidos al interior por ferrocarril:

Resultando que al citado puerto llegan los minerales acompañados de una guía en que se expresa como único punto de destino el mencionado puerto, siendo por consiguiente valedero sólo para el transporte marítimo, no entregándose para la facturación y reexpedición otra guía, tanto más necesaria cuanto que cada partida embarcada, mayor de 40 toneladas, se fracciona para continuar su transporte al interior, con arreglo á las condiciones de sus tarifas especiales, por las cuales no pueden admitirse remesas compuestas de más de tres vagones (30 ó 40 toneladas):

Considerando que la regla primera del art. 45 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, previene terminantemente que los minerales no pueden circular en ningún caso sin ir acompañados de una guía expedida por la persona pue el dueño ó exportador de la mina haya dado á conocer á la Hacienda como autorizada para la expedición del documento:

Considerando que al transporte por los ferrocarriles no es aplicable la prevención segunda de la regla 10.<sup>a</sup> del mismo artículo que significa en ciertos casos la expedición de guías, reduciendo su número.

Considerando que aun cuando en la consulta referida no se dice que en el puerto de San Juan de Nievas (Avilés) haya consignatorio ó persona alguna que reciba los minerales, es indudable que debe haber alguna entidad encargada de recibirlos y transportarlos, pues tal operación no puede hacerse por sí sola, y por tanto aquella es la llamada y obligada por la regla primera del art. 45 del Reglamento citado á expedir las guías para el transporte de los minerales; esta Dirección general se ha servido resolver la consulta del Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte en el sentido de que si existe en el referido puerto de San Juan de Nievas (Avilés) consignatorio ó entidad encargada de transportar los minerales que allí se reciben, es la que debe expedir las guías de cada expedición, y en caso contrario que no se transporten los minerales que no lleven su guía correspondiente, expedida por la persona que el dueño ó exportador de la mina de que aquél procede haya dado á conocer á la Hacienda como autorizado para expedir dicho documento, según determina la regla primera del art. 45 del Reglamento referido.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público en general. Zaragoza 28 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1900 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ruesta al límite con Navarra, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 239.862'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Abril, próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Febrero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de carretera de Ruesta al límite con Navarra, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)



## SECCION SEXTA

La plaza de Recaudador municipal de este pueblo se halla vacante con arreglo al pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día 9 de Marzo próximo en que se proveerá.

Munébrega 25 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

La plaza de Guarda de la Dehesa Boyal de este pueblo se halla vacante; su dotación consiste en 180 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Jaraba 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

Por término de ocho días, á contar desde el 28 del actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos, líquidos y alcoholes del año actual.

Pomer 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pascual Pérez.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de arancel.

El que desee obtenerla, dirigirá sus solicitudes hasta el día 10 de Marzo próximo.

Mediana 28 de Febrero de 1902.—El Juez municipal, Joaquín Laborda.—Antonio Martín, Secretario interino.

Por término de ocho días, á contar desde el día primero de Marzo, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes formados para el corriente año.

Castejón de las Armas 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Lacosta.

## SECCION SEPTIMA

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Magaña Modrego, hijo de Ambrosio y Atanasia, natural de Malanquilla, en la provincia de Zaragoza, de 36 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 68 centímetros, ojos azules, pelo rubio, color bueno; para que en el término de 10 días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de

lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Fermín Sanz Vera, que falleció en esta ciudad, en estado de soltero, el día 25 de Diciembre de 1900, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, á fin de que, dentro de treinta días, comparezcan ante el Juzgado á reclamarlo en forma; con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, en los autos de declaración de herederos ab-intentato del referido Fermín Sanz, promovidos por parte de Pedro López Sanz, que, en unión de sus hermanos Simona, Alvaro y Jorge López Sanz, reclaman la herencia de aquél, como sobrinos carnales del mismo.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Ante mí, Luis Moliner.

## Zaragoza.—San Pablo

## Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de pesetas, promovido por D. José Montañés Blasco, vecino y del comercio de Zaragoza, contra las herencias yacentes de los que fueron cónyuges y vecino de Valdealgorfa D. José Ruiz Sastrón y D.<sup>a</sup> Carmen Tallada Retavé; el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha acordado se haga un segundo llamamiento á los interesados en dichas sucesiones, cuyo paradero se desconoce, á fin de que en el término de cinco días, contados desde que esta cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezcan en autos, personándose en forma, por haberseles conferido traslado en la demanda; apercibidos de que si transcurre este segundo término sin comparecer, á instancia del actor, se acordará lo demás que dicho artículo dispone, parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

Para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido y firmo la presente en Zaragoza á 25 de Febrero de 1902.—El Escribano, Licenciado, Manuel Sarrano.

## Cédula de emplazamiento

En meritos á lo acordado por el Sr. Juez del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de 22 del actual, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Feliciano Aznárez, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, para litigar con los ejecutores testamentarios de D. José Aznárez, fallecido recientemente en esta población y contra otros, se confiere traslado de dicha demanda á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Aznárez, mediante la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, emplazándoles á la vez para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días.

Zaragoza 26 de Febrero de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

**Daroca**

## Cédula de requerimiento

Por resolución del Sr. Juez de primera instancia de este partido dictada en 31 de Enero último, en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Andrés Bruna, en nombre y representación de D. Mariano Serrano Rodrigo, vecino de Huesca, contra D.<sup>a</sup> Agustina Fuentes Casao, D.<sup>a</sup> Salvadora Serrano Casao y contra la herencia yacente de D. Pantaleón Agustín Cebrián, vecino que fué de Paniza; representada por sus herederos, cuyos nombres se ignoran, así como su actual paradero; se ha acordado requerir á estos últimos para que dentro del término de seis días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Escribanía del actuario, que autoriza los títulos de propiedad de las fincas embargadas como pertenecientes á la herencia de dicho Pantaleón Agustín Cebrián, consistentes en las 14 fincas y las porciones indivisas de cuatro más, sitas en término de paniza, que fueron embargadas en 17 de Diciembre de 1900 á las resultas del juicio de referencia, en cuya diligencia se describen detalladamente las 17 numeradas fincas.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y comparezcan dentro de dicho plazo, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, expido la presente en Daroca á 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1902.—El Actuario, Santiago Calvo.

**Teruel.**

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de instrucción del partido de Teruel:

Por el presente edicto cito á Juan García, que el 31 de Octubre último se marchó de esta ciudad á la de Calatayud con un traje que le prestó Luis Escriche Escuder, y en la actualidad se ignora el paradero de aquél, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Zaragoza, comparezca dicho Juan García sin que de él consten las circunstancias personales en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en causa por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Teruel á 28 de Febrero de 1902.—Francisco Lanuza.—P. S. M., Blas Jimeno.

**Alcañiz.**

## Requisitoria.

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz, y su partido:

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa que por estafa, violación de correspondencia y sustracción de valores, se instruye en este Juzgado contra Francisco Franco Ciriguel (a) *Molinero*, se le cita y emplaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se persone ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo he dictado con fecha 6 de los corrientes y recibirle indagatoria en la causa por los delitos antes expresados, y en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto antes expresado, conduciéndolo á este Juzgado, á mi disposición, siendo de las señas siguientes: 24 años de edad, soltero, de color moreno y de ojos y pelo negros, barba afeitada, de oficio cochero, viste pantalón de pana verde oscuro y blusa azul claro.

Dado en Alcañiz á 26 de Febrero de 1902.—Francisco de la Torre.—D. S. O., Licenciado José Ginovés.

**PARTE NO OFICIAL****Junta de Cinco de acreedores censalistas de Zaragoza:**

Esta Junta llama la atención de todos los acreedores censalistas acerca del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en los periódicos oficiales, llamando á sus acreedores censalistas, para que en el término de 90 días, que finirán en 14 de Abril próximo viniente, comparezcan mediante documentos justificativos á deducir sus derechos con solicitud ó instancia dirigida al Sr. Alcalde de esta ciudad, al tenor de lo convenido; advirtiendo que de no hacerlo en el tiempo prefijado, serán responsables dichos acreedores de los perjuicios que se les siguieren.

Además de este anuncio, la Junta ha pasado individualmente circulares con este mismo motivo á los acreedores que representa, pero por si alguna no hubiere llegado á su destino, ha considerado oportuno dar este aviso, que se repetirá en los periódicos de la capital, BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos* y *Heraldo de Aragón*.

Zaragoza 28 de Febrero de 1902.—El Presidente accidental, Joaquín M.<sup>a</sup> de Alcibar.

IMPRESA DEL HOSPICIO